



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DISPOSICIÓN N.º 75/DGADB/21

Buenos Aires, 26 de julio de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 3.397, N° 6.247, N° 6.287, N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 196/GCABA/20 y N° 239/GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020- 16954059-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.397, modificada por Ley N° 6.287, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles comprendidos en su artículo 1°, posibilitando así su enajenación de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública;

Que entre dichos inmuebles se encuentra la Unidad Funcional N° 1 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0;

Que la Ley N° 6.287 tiene por objeto el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos y proyectos de inversión y cultura;

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto anteriormente mencionado, por el artículo 5° de la aludida Ley N° 6.287, se modificó el artículo 3° de la Ley N° 3.397 destinando el producido de la venta de los inmuebles sitos en la calle Pringles N° 340/342 “para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes”;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado la Unidad Funcional N° 1 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0 pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por Ley N° 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, y la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 1, destinada a vivienda, del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0, para el día 31 de agosto del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-21949716-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-21943335-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2021-21943388-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2021-21943430-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública simple y electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 23/100 (USD 158.991,23.-).

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente subasta pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**